



# CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

30 de setiembre de 2002

**BOLETÍN Nº 1668**

## **TARIFA DEL SERVICIO ELÉCTRICO** **SOLICITUD DE ESTACIONALIDAD PARA EL SECTOR ACOPIADOR**

"Buenos Aires, 28 de agosto de 2002

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos

De la Pcia. de Buenos Aires

Ing. RAÚL RIVARA Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de sugerir un curso de acción para la coyuntura de modificación de tarifas del servicio eléctrico que se avecina.

Al efecto, permítaseme realizar una breve reseña de la situación y sus antecedentes:

### **ANTECEDENTES:**

Desde la década del '80, el sector del Acopio goza de un tratamiento especial en lo que atañe a la tarificación de energía eléctrica. Ya la antigua DEBA en Provincia de Buenos Aires, y luego su continuadora ESEBA SA aplicaron formas de tarificar la potencia que respetaban la particularidad estacional del Acopio, facturando sólo la potencia consumida efectivamente.

Esto se reguló por disposiciones especiales que modificaban lo establecido en cuanto a facturación de potencia, que de acuerdo a la normativa general aplicable resulta una cuota fija, uniforme y a contratarse anualmente por anticipado. Esta modalidad, que atiende apropiadamente la remuneración de la inversión física del prestador, no contempla la estacionalidad del acopio, y transforma al cargo por potencia en una carga pesada y difícil de sobrellevar en los períodos de baja actividad.

### **EL PERIODO POST PRIVATIZACION**

Durante la década del '90 se produce la privatización del servicio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, y el esquema tarifario impuesto al Concesionario omite la aplicación y el reconocimiento de la estacionalidad del Acopio, si bien lo establece para otras actividades tales como el turismo en la Costa Atlántica.

A pesar de ello, el Centro inició desde el comienzo tratativas con las empresas privatizadas, logrando un primer Acuerdo Marco que incluyó a las empresas EDEN y EDES, y a las federaciones de Cooperativas eléctricas de la Prov. de Buenos Aires. En el mismo se restituyó el tratamiento de estacionalidad al Acopio, lográndose la firma de contratos especiales para la gran mayoría de los Asociados.

Vencido el primer período bianual de los contratos, se renovó el acuerdo con las empresas provinciales, pero no se pudo alcanzar un acuerdo con las Federaciones de Cooperativas. Sin embargo, la gran mayoría de las Cooperativas han brindado a los Acopiadores de su zona, un tratamiento similar o mejor al de las empresas provinciales, aún sin mediar contrato alguno.

### **CONCLUSION DE LO PASADO:**

Durante las últimas dos décadas, el sector ACOPIO ha recibido el tratamiento tarifario de cliente ESTACIONAL.

**REITERANDO:** En la práctica, se ha aplicado al Acopio el esquema tarifario que requiere por su especificidad, se ha dicho que sí a su reclamo en el modo más contundente que conoce el mundo de los negocios, que es la fijación del precio, y su forma de aplicación y pago.

MAS: El sector Acopio, ha sido ENCASILLADO tarifariamente DE HECHO, como cliente ESTACIONAL.

### **SOLICITUD A FUTURO**

Ante la inminente renegociación de tarifas y demás condiciones contractuales que la coyuntura nacional inducirá en la Provincia de Buenos Aires, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y las empresas prestadoras del servicio eléctrico privatizadas

Solicito al Sr. Ministro el dictado de una Normativa Obligatoria que reconozca DE DERECHO lo que hasta hoy es una realidad DE HECHO, la ESTACIONALIDAD DEL ACOPIO.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

Abel L. Campoamor Presidente"